

Proceso Ejecutivo 2019-00487-00

ingrid del carmen rumie guevara <ingridrumieguevara@gmail.com>

Jue 10/03/2022 4:52 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Por medio del presente correo, me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 8 de marzo de 2.022, con respecto a su numeral tercero, donde se ordena el pago de las costas a cargo de la parte ejecutante, cuando en derecho, las mismas deberían ser ordenadas a la parte ejecutada, por haber resultado vencido en el proceso.

Agradezco su atención.

INGRID RUMIE

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA VILLAVICENCIO

La Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2019-00487-00 de
INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA contra **ALBEIRO**
VILLANUEVA RESTREPO.

Asunto: Recurso de Reposición contra Auto del 8 de marzo de
2.022

Respetados Señores:

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.216.964 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C.S. de la J., mediante el presente escrito, comedidamente me permito interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 8 de marzo de 2.022, en su numeral tercero, en el cual expresa:

...”3. Condenar a la parte ejecutante a pagar las costas del proceso. Tásense por secretaría, teniendo en cuenta las agencias en Derecho anteriormente fijadas.”...

Atendiendo a que soy yo la parte ejecutante, actuando en representación de mi menor hija, que es quien tiene el derecho a recibir una cuota de alimentos por parte de su Padre, y, que es este quien resulto vencido en el presente proceso, actuando en derecho, será este quien deba ser condenado en Costas, y no, la parte ejecutante.

Por lo anterior, y, atendiendo a la ley y la jurisprudencia, acudo ante Usted, con el fin de que reponga el Auto en mención, solo en lo que se refiere al numeral tercero, ordenando que el pago de estas, sean a cargo del ejecutado y vencido en el proceso.

Un cordial saludo,

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA
Universidad Católica de Colombia



INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

C.C. 40.216.964 de Villavicencio

T.P. 143.259 del C.S. de la J.